

DECRETO N°

TEMUCO,

2643

05 JUN 2026

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2026.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Traslado Pasajeros para Programas Comunales del DSM", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2026.
2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen aumentar el servicio en una camioneta con conductor jornada completa por el periodo comprendido desde mayo del año 2026 hasta el mes de diciembre del mismo año, por un monto total de \$10.800.000, suma exenta de I.V.A.
3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 01 de octubre de 2025 de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME SILVA GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Compras Públicas y Gestión (Ruth Coña)
- Departamento de Salud
- Prestadora
- Oficina de Partes


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)





3307152

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2.867/2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN SERVICIO DE TRASLADO PASAJEROS PARA
PROGRAMA COMUNALES DEL DSM**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA Y OTROS

147386.

Mcl/Mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiseis de Mayo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones



doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho guion dos, representada para estos efectos por doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en la comuna de Lautaro, [REDACTED] y de paso en esta ciudad; y por la otra y por si **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en la comuna de Lautaro, [REDACTED]

[REDACTED] y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de Lautaro, repertorio número quinientos sesenta y ocho guion dos mil veinticinco en donde los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran en su cláusula novena como representante o apoderado común a doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU** ya individualizada, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y ocho de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la **Propuesta Pública número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunes del Departamento de Salud Municipal de**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco". Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, la referida propuesta pública fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Carolina Andrea Flores Pumeyrau y Transportes Jorge Rojas Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha uno de octubre del dos mil veinticinco, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos treinta y tres de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiséis, conforme faculta el artículo quince de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento del servicio, en una camioneta con conductor jornada completa, por el periodo de mayo del dos mil veintiséis a diciembre del dos mil veintiséis, por un monto total de diez millones ochocientos mil pesos, exento de IVA, conforme a Informe Técnico presentado por el Departamento de Salud Municipal. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha primero de octubre del dos mil veinticinco. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, este hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiséis, por un monto de quinientos cuarenta mil pesos, con fecha de vencimiento veintisiete de

marzo del dos mil veintisiete, a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMO. DOMICILIO Y**

MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La

personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU** para actuar en nombre y representación de **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, repertorio número quinientos sesenta y ocho-dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de la ciudad de Lautaro. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



a mi cargo bajo el número 2.867 /2026.- Así lo otorgan y, en
 comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes
 imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU
 en rep. TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAY 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

